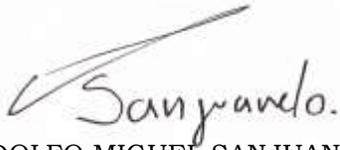


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el oficio No. 075 del 29 de enero de hogaño, librado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2016-00278, se observa que SÍ es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado VÍCTOR JULIO RIVERA ARCINIEGAS. Por secretaría librese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

accc6b4f3fe9b48314a31bcc95d88853a1e303ca6df64ea13970104237a4d31

Documento generado en 10/02/2021 11:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**